



VISTO:

La nota presentada por el abogado Eduardo Rodrigo Arcaduz M.P 4-878, en la cual presenta la propuesta de servicios profesionales de cobranza prejudicial de acreencias tributarias en mora.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad del recupero inmediato de las acreencias tributarias y no tributarias, siendo el objetivo mediato inducir al cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes por resultar más gravoso el incumplimiento de las mismas.

Las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal N° 8102.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DE LA MUNICIPALIDAD DE EMBALSE,
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Art. 1º).- RATIFIQUESE, en todos sus términos, el "**Convenio de Gestión de Cobranza Prejudicial**" y "**Propuesta de servicio profesionales de cobranza de acreencias tributarias y no tributarias en mora**", celebrado entre la Municipalidad de Embalse y el Estudio Jurídico Arcaduz, para el procedimiento de cobro prejudicial de deuda tributaria vencida y acreencias municipales establecido en la Ordenanza Tarifaria, que forma parte integrante de la presente como Anexo I, que consta de tres (3) y dos (2) fojas útiles, respectivamente.

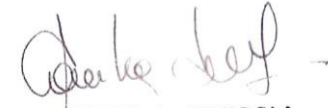
Art. 2º).- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

ORDENANZA N° 1710/2024

Fecha de Sesión: 10 de abril de 2024

Promulgada por Decreto N°105 /2024.-

Fecha: 11 de abril 2024


SANDRA L. RIVAROLA
PRESIDENTA DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EMBALSE